

# Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires

Consejo Superior

Ley 11.745

Dirección: Calle 54 N°793 – (1900) La Plata – Argentina Tel./Fax: +54 221 4245434

E-mail: [colegio\\_consejosuperior@yahoo.com.ar](mailto:colegio_consejosuperior@yahoo.com.ar)

Web: [www.copba-cs.org.ar](http://www.copba-cs.org.ar)

---

La Plata, 06 de mayo de 2019. -

**Honorable Cámara de Senadores de la Nación**  
**Al Sr. Presidente de la Comisión de Salud**  
**Senador Mario FIAD**  
**S/D**

---

**Referencia:** Expte.: 0017-CD-2019 - Proyecto de Ley en revisión que crea el Régimen del Ejercicio Profesional de la Obstetricia

En mi carácter de Presidente, del **Consejo Superior** del **Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires**, cumpla en dirigirme al Sr. Presidente de la Comisión de Salud del Honorable Senado de la Nación Argentina, en nombre y representación del mismo, por el tema detallado en la referencia, para manifestarle nuestro total apoyo al mismo y, con el fin de solicitarle, tenga a bien considerar y arbitrar los medios que estime oportunos para que, las Licenciadas/os en Obstetricia de la República Argentina, podamos contar a la brevedad con la sanción de una ley “Marco” actualizada, acorde a nuestra formación académica, que regule, dignifique y Re jerarquice nuestro Rol profesional; ley que venimos propugnando y acompañando infructuosamente desde el año 2007. -

Cabe aclarar, que este Colegio Profesional que represento, fue creado mediante la Ley 11.745, por la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en diciembre de 1995, con el carácter de Persona Jurídica de Derecho Público, no estatal. -

A partir de la sanción de esta Ley, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, delegó en sus propias interesadas/os (Obstétricas/os), el Poder de Policía de la profesión y sus profesionales, la regulación del ejercicio profesional, la defensa de sus matriculadas/os, el control del cumplimiento de las normas éticas, el ejercicio del poder disciplinario sobre las Obstétricas/os que pudieran ser pasibles de sanciones disciplinarias, el reconocimiento de las especialidades, entre otras de sus múltiples funciones. -

Desde su sanción ha sufrido cuatro (4) modificatorias, siendo la última, la ley 14.802, sancionada en diciembre de 2015, la cual reconoce la autonomía de la profesión (Art. 1°); amplía la

# Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires

Consejo Superior

Ley 11.745

Dirección: Calle 54 N°793 – (1900) La Plata – Argentina Tel./Fax: +54 221 4245434

E-mail: [colegio\\_consejosuperior@yahoo.com.ar](mailto:colegio_consejosuperior@yahoo.com.ar)

Web: [www.copba-cs.org.ar](http://www.copba-cs.org.ar)

---

definición del ejercicio profesional de las Obstétricas/os y/o Lics. en Obstetricia (Art. 2°) e, incorpora en el cuerpo de la ley, los Alcances y Competencias otorgados por los respectivos títulos universitarios (Art. 7°). -

Si bien, en provincia de Buenos Aires, contamos ya, con una ley actualizada y acorde con su correspondiente Vademécum, sería de gran ayuda, contar con el respaldo de una Ley “Marco” a nivel Nacional, amén de solidarizarnos con las colegas del resto del país, que se siguen regulando por una legislación totalmente obsoleta. –

Por lo expuesto, le solicitamos, tenga Usted a bien arbitrar los medios a su alcance, para la aprobación y sanción definitiva de esta ley, que perseguimos todas las entidades de Obstétricas y desde los claustros académicos, desde el año 2007. –

Sin otro particular, esperando una pronta como positiva respuesta, saludamos al Sr. Presidente de la Comisión de Salud, con atenta consideración y respeto. -



**Lic. Obst. Alicia Beatriz CILLO**

Presidente – COPBA